



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO:	021-23
CONTRATISTA:	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – SERCOMRED S.A.S.
NIT:	900.401.393-5
OBJETO:	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO EN LA NUBE Y EL SOPORTE PARA LOS MISMOS.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (353.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO:	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
FECHA INICIACIÓN:	13 DE MARZO DE 2023.
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISOR:	OSCAR MAURICIO FLOREZ CASTRO

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura (V), obrando en calidad de Representante legal de **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – SERCOMRED S.A.S** identificado con NIT: 900.401.393-5 adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Otrosí No. 01, para adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23, que se registrá por las cláusulas que enuncian a continuación, previa las siguientes :

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – SERCOMRED S.A.S., suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 021-23, que tiene por objeto "SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO EN LA NUBE Y EL SOPORTE PARA LOS MISMOS." el día diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).
- El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 021-23 será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

desde la suscripción del acta de inicio y por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (353.000.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.

- El acta de inicio fue suscrita el día trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), quedando como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Que el supervisor, mediante justificación del 01 de diciembre de 2023 señaló la necesidad de a suscribir una adición en valor y prórroga al plazo del contrato en razón a que;

Que se deben garantizar el "SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO EN LA NUBE Y EL SOPORTE PARA LOS MISMOS." durante el mes de enero de la vigencia 2024, en este sentido se debe ampliar el plazo de ejecución así como adicionar el valor del contrato con el fin de soportar el servicio durante el citado periodo; Y de esta manera poder adelantar dentro de los términos previstos la contratación de los servicios para la vigencia 2024, proceso que se deberá surtir a partir de los primeros días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La solicitud de prórroga hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se presenta teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a ACUAVALLE S.A E.S.P., respecto de garantizar la disponibilidad de los servicios y para esto se requiere mantener activos los servicios de correo electrónico de la Entidad; Considerando que dicho servicio es de vital importancia dadas las necesidades administrativas, operativas y comerciales, por ende que toda la operación no se vea afectada, para ello es necesario proveer el servicio de correo electrónico de manera permanente a todos sus funcionarios, toda vez que, de no ser así, se podría de forma directa afectar la prestación de los servicios a los usuarios.

El balance financiero del contrato No. 021-23 a la fecha de la presente justificación es el siguiente:

Valor del contrato	353.000.000	
Presente acta única		353.000.000
Valor Ejecutado		353.000.000
Saldo por ejecutar.		0
SUMAS IGUALES	353.000.000	353.000.000

La firma contratista ha prestado el servicio de manera ininterrumpida desde el día trece (13) de marzo hasta la fecha y se prevé que continúe de esta manera para lo que resta de la vigencia 2023; se debe anotar que este tipo de servicio se cancelan en un único pago teniendo en cuenta que son servicios por suscripción por el periodo acordado, es decir que financieramente el valor cancelado cubre el periodo contratado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), razón por la cual se debe adicionar en valor al presente contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.157.895) incluido IVA que corresponden a la solicitud de prórroga de un (1) mes de servicio para la vigencia 2024.

Así mismo es importante manifestar para el buen funcionamiento y dadas las necesidades administrativas, operativas y comerciales, exigen a la empresa dar continuidad en el servicio y por ende que toda la operación no se vea afectada; para ello es necesario disponer de los servicios de correo electrónico permanente para todos sus funcionarios, toda vez que, de no ser así, se podría



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

de forma directa afectar la prestación de los servicios a los usuarios, teniendo en cuenta que no se tendría acceso a los buzones de correo corporativos que soportan los procesos comerciales, administrativos y financieros de la Entidad.

Respecto de lo anterior, es importante mencionar que el Principio de Continuidad en la prestación de servicios públicos, es entendido, como la imposibilidad de que las empresas de servicios públicos o aquellas entidades que tengan a su cargo la prestación de los mismos, interrumpan la prestación de los servicios de manera súbita, intempestiva o abrupta, sin que exista una justificación constitucionalmente admisible, afectando de esta manera las garantías individuales como la vida digna, salud e integridad personal de la población usuaria.

Que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN

Una vez justificada la necesidad de prórroga del plazo, para establecer el valor a adicionar, se consideró el valor total del Contrato de Prestación de Servicio No. 021-23 suscrito con la firma SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – SERCOMRED S.A.S. durante la vigencia 2023, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (353.000.000,00); el valor de un mes de servicio asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.157.895) incluido IVA. En este sentido se solicita la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.157.895) incluido IVA, que equivalen a un (1) mes de servicio.

Por lo anterior se solicita MODIFICAR EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 021-23 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL OTROSI: Prorrogar el plazo de ejecución y adicionar presupuesto del contrato de prestación de servicios No. 021-23.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, es decir que el plazo del contrato se extiende hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por lo tanto, modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El presente contrato se extenderá un término de un (1) mes más, es decir que el plazo del contrato se extiende hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior el cumplimiento de los requisitos de ejecución."

CLAUSULA TERCERA: Adicionar en valor al presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.157.895) incluido IVA, por tanto, modifíquese **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del contrato, la cual quedara así:

"CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato con la presente adición se fija en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$390.157.895) incluido IVA."

En vista de lo anterior, y como quiera que es indispensable continuar con los servicios de correo electrónico a nivel institucional y atendiendo las necesidades planteadas por el supervisor en el que justifica la importancia de adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato, se elabora el presente Otrosí No. 1 en aras de garantizar el cumplimiento de la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los objetivos y responsabilidades que la empresa tiene a su cargo, motivo por el cual teniendo en cuenta;

- a. Que el contrato se encuentra actualmente vigente y en ejecución, de acuerdo a las **ACTAS DE AVANCE PARCIAL** presentadas a la fecha, según aprobación del SUPERVISOR, según obra en las carpetas contractuales y que hace parte del presente contrato.
- b. Que el supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23, suscrito entre **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. – SERCOMRED S.A.S**, han sido ejecutadas cumpliendo a satisfacción con las condiciones y compromisos adquiridos con la empresa, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas pactadas en el mismo.
- c. Que en el expediente se evidencia que EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de afiliación al sistema integrado de seguridad social de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d. Que en consecuencia y en procura de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

el valor solicitado por el supervisor del contrato, para la presente adición, no excede el 50% del valor y plazo inicialmente pactado.

- e. Que, en virtud de lo anterior, se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202301388 del 24 de octubre de 2023, debidamente suscrito por la Jefe de Presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P
- f. Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la adición en valor que hace parte integral del presente documento y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL OTROSI: Adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Adicionar el valor del contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.157.895) INCLUIDO IVA, por lo tanto, modifíquese la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23, la cual quedara así:

"CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: *el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$390.157.895) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS"*

PARAGRAFO: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A cancelara el valor de la presente adición al contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202301388 del 24 de octubre de 2023

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor adicional de la cláusula anterior, se cancelará de la misma forma como se venía cancelando el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN: Prorrogar el plazo del contrato por un (1) mes mas, por lo tanto, modifíquese la cláusula **SEPTIMA- PLAZO** del contrato, la cual quedara así:

"SEPTIMA - PLAZO *El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD. El Contratista y el supervisor del Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición del valor del contrato, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la adición del valor y prórroga del plazo del contrato.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSÍ No. 1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 - 23 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023

CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACION DE GARANTIA: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23, de conformidad con lo estipulado en el presente Otrosí No. 1 y entregarlas a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA -VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: El presente Otrosí No. 1 hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 021-23. las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Y el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ
Representante legal de SERVICIOS EN
COMUNICACIONES Y REDES S.A.S. –
SERCOMRED S.A.S NIT: 900.401.393-5

Proyectó: Federico Cardona Montes Abogada Contratista-Dirección Jurídica
Reviso: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela-Director Jurídico (e)